

RESOLUCION EXENTA N° 015/

87

MAT: AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS ENTRE ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA.

VALPARISO,

09 ENE. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°62 de fecha 17 de diciembre de 2012, del Director DAEM de la Municipalidad de Quillota, demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el **Ordinario N°62** de fecha 17 de diciembre de 2012, del **Director DAEM de la Municipalidad de Quillota**, se solicitó a este servicio se autorice el traspaso de fondos entre establecimientos educacionales de edad inicial administrados por la referida entidad.

2.- Que, los jardines que se proponen para el citado ejercicio son:

- El Jardín Infantil "El Sendero" código 55501012, se traspasa la cantidad de \$ 3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos) a Jardín Infantil "Sueños de Luna y Sol", código 5501010, durante el mes de diciembre de 2012.

- Desde el Jardín Infantil "Sol y Tierra" (Antumapu) código 5501013, se traspasa la cantidad de \$ 1.550.000.- (un millón quinientos cincuenta mil pesos) a Jardín Infantil "Pequeño Paraíso", código 5501011, durante el mes de diciembre de 2012.

- Desde el Jardín Infantil "Sol y Tierra" (Antumapu) código 5501013, se traspasa la cantidad de \$ 1.460.000.- (un millón cuatrocientos sesenta mil pesos) a Jardín Infantil "Putupur", código 5501008, durante el mes de diciembre de 2012.

- Desde el Jardín Infantil "Sol y Tierra" (Antumapu) código 5501013, se traspasa la cantidad de \$ 670.000.- (seiscientos setenta mil pesos) a Jardín Infantil "Oso Panda", código 5501006, durante el mes de diciembre de 2012.

- Desde el Jardín Infantil "Sol y Tierra" (Antumapu) código 5501013, se traspasa la cantidad de \$ 290.000.- (doscientos noventa mil pesos) a Jardín Infantil "Cuncunita", código 5501009, durante el mes de diciembre de 2012.

- Desde el Jardín Infantil "Ruiñeñor" código 5501005, se traspasa la cantidad de \$ 1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos) a Jardín Infantil "Sueños de Luna y Sol", código 5501010, durante el mes de diciembre de 2012.

3.- Que, el DS 67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, cuarto, quinto y sexto, disposiciones que en la especie regulan la posibilidad para que una entidad que administra dos o más jardines infantiles en una misma región, en caso que exista un remanente en uno de ellos, solicite luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento educacional beneficiado con aquélla y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, el traspaso del mentado saldo a favor de un jardín con resultado negativo en su ejercicio.

4.- Que, en tal sentido, con fecha 4 de enero de 2013, la unidad de transferencia, emitió un informe por medio del cual certificó que los establecimientos con excedente, en los periodos ahí referidos, habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por la referida disposición, corresponde se apruebe el traspaso de fondos solicitado entre los establecimientos individualizados precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

AUTORIZESE, con efecto retroactivo, el traspaso de fondos entre los jardines infantiles señalados en el punto segundo de la parte considerativa de esta resolución, durante los referidos periodos, todos administrados por la Ilustre Municipalidad de Quillota.

EFFECTUESE, la rendición de los gastos por parte de la entidad administradora de manera individual por cada establecimiento, detallando el traspaso de recursos entre los establecimientos en cuestión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION


EMM/DML/DMA/CBB/vba

Distribución:

Oficina de Partes

Sección de Cobertura e Infraestructura

Unidad de Transferencia

Entidad

Unidad Jurídica y Transparencia (2)